ALCALDE
Edorta Lezaun Etxalar

CONCEJALES ASISTENTES

Ana Marta Mendaza Acedo
Arrate Urdangarain Gainza
Eider Eguizabal Etxalar
Ramiro Urra Marcotegui
Miguel Angel Nuin Ciriza
Nuria Esparza Barrena
Francisco Javier Vergara Ezcurra
Fernando Garayalde Garcia

CONCEJALES NO ASISTENTES

SECRETARIO
D. Alejandro Elso Fábregas

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE YERRI (ARIZALA) EL TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

En el Valle de Yerri a 13 de agosto de 2020, siendo las 19.30 horas, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, los señores que al margen se relacionan, con la presidencia del Alcalde y asistidos por el Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria

Abierta la sesión se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION DEL 11 DE JUNIO

Leída el Acta de la sesión de fecha 11 de junio de 2020, por el Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta. No habiendo observaciones se aprueba por unanimidad.

2º.-COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES RECIBIDAS.

- RESOLUCIÓN 11/2020, de 30 de junio, del Director General de Proyectos Estratégicos, por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones a entidades locales, para ejecutar proyectos de Desarrollo Territorial Sostenible en espacios e itinerarios de la "Red Explora Navarra"

- RESOLUCIÓN 317/2020, de 29 de junio, del Director General de Administración Local y Despoblación, por la que se concede al Valle de Yerri 16.580 € para la -Lucha contra la Despoblación.

- LEY FORAL 13/2020, de 1 de julio, de concesión, de 11.392,51 € euros, con cargo al Fondo de Participación de las Haciendas Locales de Navarra, para cubrir las necesidades de las entidades locales derivadas de la adopción de medidas de carácter extraordinario y urgente por motivos de salud pública motivadas por el COVID-19

- Resolución 456/2020 de 6 de julio del Director general de Salud por la que se concede al valle de Yerri 2144 euros por el programa Activate Yerri.

- RESOLUCIÓN 345/2020, de 13 de julio, del Director General de Administración Local y Despoblación, por la que se concede al Valle de Yerri 21.221,36 € en compensación por abono a los cargos electos correspondiente al ejercicio 2020

- Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales
-

3º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

1. *Resolución de Alcaldía de 10 de junio Informe previo al otorgamiento de licencia de obras de Adecuación de txoko en parc. 22 del pol. 20 de Murugarren*

2. *Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Valle de Yerri de fecha 10 de junio sobre modificación de la titularidad catastral de las parcela 19 y 20 del polígono 17 en Eraul*
3. *Resolución de Alcaldía de de 10 de junio Informe previo al otorgamiento de licencia de obras de Vallado de parc. 430 y 431 del pol. 26 de Azcona*
4. *Resolución Alcaldía de fecha 10 de junio de informe favorable de Rehabilitación y sustitución de forjado de vivienda en parc. 44 del pol. 21 de Zurucuáin*
5. *Resolución Alcaldía de fecha 15 de junio de informe favorable de obras Colocación de 30 m2 de teja en parc. 73 del pol. 25 de Arizala*
6. *Resolución Alcaldía de fecha 15 de junio de inicio de modificación catastral por cambio de titularidad de la parcela 625 del polígono 15 Arizala*
7. *Resolución Alcaldía de fecha 15 de junio de informe favorable de obras de Arreglo y pintado de fachada e interior de vivienda en parc. 18 del pol. 15 de Grocin*
8. *Resolución Alcaldía de fecha 15 de junio de informe favorable licencia de Primera Ocupación de derribo de almacén en mal estado de parc. 18 del pol. 112 de Riezu*
9. *Resolución Alcaldía de fecha 16 de junio de informe favorable licencia de Primera Ocupación de derribo de edificio de parc. 54 del pol. 7 de Lacar*
10. *Decreto de la alcaldía ed fecha 16 junio por la que se da de baja del padrón de habitantes de Yerri a d. Jalba Marian-Müler por no residir en el municipio*
11. *Decreto de la alcaldía de fecha 16 junio por la que se da de baja del padrón de habitantes de Yerri a d. Stefaan Marie Joris Mussche por no residir en el municipio*
12. *Resolución Alcaldía de fecha 18 de junio de informe favorable licencia de Entronque de LSBT en C/San Barlomé de Zurukuain*
13. *Resolución Alcaldía de fecha 18 de junio de informe favorable licencia de Acometida BT a vivienda en construcción en parc. 248 del pol. 21 de Zurukuain*
14. *Resolución Alcaldía de fecha 24 de junio de informe favorable licencia de Instalación de elevador en vivienda unifamiliar de parc. 38 del pol. 10 de Lorca-Lorca*
15. *Resolución Alcaldía de fecha 26 de junio de informe favorable licencia de derribo de vivienda en parc. 25 del pol. 17 de Eraul*
16. *Resolución Alcaldía de fecha 29 de junio de informe favorable licencia de Rehabilitación de vivienda de parc. 18 del pol. 10 de Lorca-Lorka*
17. *Resolución Alcaldía de fecha 6 de julio de informe favorable licencia de obras de trabajos forestales de mantenimiento en el entorno del tendido eléctrico at l/13.2kv derivación Abárzuza-Monasterio de Irantzu*
18. *Resolución Alcaldía de fecha 9 de julio de informe favorable de Segregación de la parcela 3 del polígono 12 de murillo*
19. *Decreto de la alcaldía de fecha 10 julio por la que se inicia expediente para declarar el vehículo matrícula M-5430-SS vehículo Furgón, color blanco, marca Fiat modelo Ducato como residuo solido urbano.*
20. *Decreto de la alcaldía de fecha 10 julio por la que se da de baja del padrón de habitantes de Yerri a. Maria Florencia Stoppini Adamo por no residir en el municipio*
21. *Resolución Alcaldía de fecha 15 de julio de informe favorable licencia de obras de porche en vivienda de parc. 76 del pol. 25 de Arizala*
22. *Resolución Alcaldía de fecha 15 de julio de informe favorable licencia de obras Hormigonado de 26m2 en parc. 90 y 91 del pol. 21 de Zurucuáin-Zurukuain*
23. *Resolución Alcaldía de fecha 15 de julio de informe favorable licencia de obras reparación y pintado de fachadas y sustitución de canalones en vivienda en vivienda de parc. 76 del pol. 25 de Arizala.*
24. *Resolución Alcaldía de fecha 28 de julio de informe favorable licencia de obras vallado perimetral en parc. 1090 del pol. 10 de Lorca*
25. *Resolución Alcaldía de fecha 28 de julio de informe favorable licencia de obras de reforma en vivienda en parc. 41 del pol. 23 de Zabal*
26. *Resolución Alcaldía de fecha 3 de agosto de informe favorable licencia de obras vallado perimetral en parc. 144 y 589 del pol. 21 de Zurukuain*
27. *Resolución Alcaldía de fecha 3 de agosto de informe favorable licencia de obras de pavimentación de 20 m2 en sótano de vivienda de parc. 1083 del pol. 10 de Lorca-Lorka*
28. *Resolución Alcaldía de fecha 3 de agosto de informe favorable licencia de obras de de drenaje y pavimentación en parc. 22 del pol. 29de Arizaleta*
29. *Resolución Alcaldía de fecha 3 de agosto de informe favorable licencia de obras de Arreglo de tejado y cambio de canalón en vivienda de parc. 23 del pol. 36 de Ibiricu*

30. *Resolución de Alcaldía de fecha 4 de agosto de Ayuda a la natalidad por nacimiento de vecino en Zurukuain*
31. *Resolución del Alcalde- de 4 de agosto sobre autorización administrativa para división horizontal de inmuebles ubicados en la Parcela 17 del polígono 35 de Ibiricu*
32. *Resolución de la alcaldía de 5 de agosto por la que se inicia expediente de actividad clasificada para sociedad gastronómica en par.6 pol.15 de Grocin*
33. *Resolución de la alcaldía de 5 de agosto por la que se dicta orden de ejecución por edificio en mal estado ubicado sito en la parcela 46, polígono 21 de Zurukuain.*
34. *Resolución de la alcaldía de 6 de agosto de informe favorable licencia de obras de cierre y colocación de puerta en vivienda de parc. 20 del pol. 17 de Eraul*
35. *Resolución de la alcaldía de 10 de agosto por el que se admite el recurso de reposicion presentado por el departamento de economía y hacienda contra el ICIO por la tala de arboles*
36. *Resolución de la alcaldía de 10 de agosto por la que se dicta orden de ejecución por edificio en mal estado ubicado sito en la parcela 73, polígono 6 de Alloz*

4º.-. *APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE ACTUACION URBANA PARCELAS 54 Y 23 GROCIN*

El Secretario de este Ayuntamiento, en su calidad de asesor de la Presidencia, de la corporación municipal y de los órganos municipales complementarios, y a los efectos y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 de la Ley Foral 6/90 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra y los artículos 173 y 174 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene el honor de emitir informe respecto al siguiente

ASUNTO
H E C H O S

Diversas cuestiones son las que presenta el supuesto controvertido que debe ser objeto de informe, con la consiguiente propuesta de Resolución a tener en cuenta por el órgano competente para resolver:

1.- . Que en fecha 15 de junio de 2020 el promotor D. Jose Luis Larrion Zugasti solicita la tramitación del Plan Especial de Actuación Urbana en parcelas 54 y 23 del polígono 15 de Grocin
2.- Que por el servicio urbanístico se ha informado favorablemente en fecha 26 de junio de 2020
F U N D A M E N T O S D E D E R E C H O

***PRIMERO**.- La documentación presentada es suficiente para proceder a la aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana de parcelas 54 y 23 del polígono 15 de Grocin*
Que de conformidad con lo dispuesto en Decreto foral Legislativo 1/2017 de ordenación del Territorio y Urbanismo, ex art. 49.3 y 74 se trata de una modificación pormenorizada el procedimiento a seguir es el siguientes:
a.- aprobación inicial por el Ayuntamiento sometiendo el expediente a información pública por periodo de un mes mediante anuncio en el BON y en los diarios editados en Navarra.
.
b).- Aprobación definitiva por el Ayuntamiento en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del periodo de información pública o de la recepción del informe del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda.

***SEGUNDO**.- Se exige mayoría absoluta para la aprobación inicial, conforme a lo dispuesto en el art. 47 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/185 de 2 de abril.*

Vistos los hechos expuestos y la fundamentación jurídica que se estima de aplicación, se sientan las siguientes

C O N C L U S I O N E S

1º.-Procede la aprobación inicial de la modificación puntual del Plan Municipal referido a del Plan Especial de Actuación Urbana en parcelas 54 y 23 del polígono 15 de Grocin.
2º.- Su aprobación exige mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Por consiguiente, se formula la siguiente

P R O P U E S T A D E A C U E R D O

***PRIMERO**.- Aprobar inicialmente la modificación del Plan Especial de Actuación Urbana de la parcelas 54 y 23 del polígono 15 de Grocin*

***SEGUNDO**.- someter el expediente a información pública por el plazo UN MES, mediante anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y publicado en los diarios editados en la Comunidad , en el tablón de edictos del Ayuntamiento y notificarlo a los propietarios afectados y al Concejo, a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas*

***TERCERO** Una vez transcurrido el periodo de información pública, la Corporación resolverá sobre la aprobación definitiva.*

Sin debate y por unanimidad se aprueba conforme a la propuesta de resolución

5º.- APROBACION DE LAS CUENTAS DEL EJERCICIO 2019

Se ha emitido informe jurídico en el sentido siguiente:

SECRETARIA

El Secretario de este Ayuntamiento, en su calidad de asesor de la Presidencia, de la corporación municipal y de los órganos municipales complementarios, y a los efectos y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 de la Ley Foral 6/90 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra y los artículos 173 y 174 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene el honor de emitir informe respecto al siguiente asunto.

HECHOS

Diversas cuestiones son las que presenta el supuesto controvertido que debe ser objeto de informe, con la consiguiente propuesta de resolución a tener en cuenta por el órgano competente para resolver:

1º.-En fecha 12 de junio de 2020, la Comisión Especial de cuentas informó favorablemente las cuentas 201.

2º.-Que las cuentas han sido expuestas al público mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento

F U N D A M E N T O S D E D E R E C H O

PRIMERO.-*De acuerdo con lo dispuesto en el art.127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva y su constitución, composición e integración se ajustará a lo establecido par a las demás comisiones informativas. De acuerdo con el meritado precepto legal, la Corporación Municipal se constituyó en Comisión Especial de Cuentas y celebró sesión el día 12 de junio de 2020.*

SEGUNDO.- *De conformidad con lo establecido en el art. 305 de la Ley Foral 6/90 de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra, informadas favorablemente las Cuentas se expondrán al público por plazo de 15 días hábiles. Una vez expuestas, si no se hubieren formulado reclamaciones, las cuentas serán sometidas al pleno de la entidad para su estudio, y en su caso, aprobación.*

Vistos los hechos expuestos y la fundamentación jurídica que se estima de aplicación, se sientan las siguientes

C O N C L U S I O N E S

1º.-Se ha seguido el procedimiento legal establecido en la Ley foral de Administración Local para la aprobación de las cuentas del Ayuntamiento, por lo que proceder ser sometidas a estudio del Pleno para su aprobación.

Por consiguiente, se formula la siguiente

P R O P U E S T A D E A C U E R D O

PRIMERO.-*Aprobar las cuentas generales del Ayuntamiento del ejercicio económico 2019 habiendo sido informadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 12 de junio 2020 y expuestas al público durante el plazo de 15 días.*

SEGUNDO.- *Remitir copia de las cuentas en el plazo de quince días, desde su aprobación, al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.*

Se somete a votación, se aprueba por unanimidad.

6º.-. ACUERDO DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO POR INCUMPLIMIENTO REGLA DEL GASTO EN 17.200 EUROS

Visto el requerimiento de reserva de crédito exigido por el incumplimiento de la Plan económico financiero en el informe actualizado del cumplimneinto de la regla del gasto para la liquidación de ejercicio 2019

Visto que diferencia entre el límite de la regla del gasto del Plan Económico financiero vigente para el 2019 y el gasto computable en la liquidación 2019 es de – 17.198,54 euros se propone el siguiente acuerdo:

PRIMERO *Acordar la no disponibilidad de crédito por importe de 17.200 euros de la partida de gasto del presupuesto 2020 11510076800 Transferencia PIL a los Concejos.*

SEGUNDO.- *Remitir copia del acuerdo, desde su aprobación, al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.*

Se somete a votación, se aprueba por unanimidad.

7º.-. MOCIÓN CONTRA LA CESIÓN DEL SUPERÁVIT DE LOS MUNICIPIOS AL ESTADO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) ha aprobado la propuesta del Gobierno central para que los ayuntamientos puedan acceder a parte de sus ahorros en 2020 y 2021 a cambio de ceder al Estado el total de los remanentes. Dicho acuerdo se ha adoptado rompiendo el consenso que ha caracterizado al municipalismo en las últimas décadas.

Una vez más se intenta tratar a la administración local como una administración menor sometida a tutela, cuando precisamente la base del problema que ahora se plantea es que las entidades locales han hecho su trabajo, han respetado el equilibrio financiero, la regla de gasto, han evitado el déficit y poseen en algunos casos importantes, superávit.

Pues bien, tras este esfuerzo de moderación y rigor, tras una época que ha supuesto unos gastos extraordinarios, y a las puertas de una crisis sin precedentes, el Gobierno de España quiere una entrega de todo ese ahorro a cambio de devolver un 35% para poder gastar en asuntos relacionados con el covid-19, devolviendo el resto del dinero en plazos.

La norma ya marca qué puede y qué no pueden hacer los ayuntamientos con sus ingresos. La propuesta del gobierno, por mucho que se hable de aportaciones voluntarias, atenta contra la autonomía local, cuando la propia Constitución Española permite no cumplir con la estabilidad financiera en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado.

La forma propuesta vacía las arcas municipales, solo permite utilizar un 35% de los ahorros municipales y plantea una devolución del resto en cómodos plazos para la administración central.

No compartimos esta cesión total de ahorros a cambio de poder recibir un 35% de la devolución del resto a 10 años. Y rechazamos el calificativo de voluntario de la transferencia, ya que el efecto de no transferir es no poder gastar más allá de la estabilidad financiera.

En el caso de efectuarse esta transferencia de los remanentes al Gobierno, se dejará a las Entidades Locales en una situación de precariedad para afrontar una época complicada de crisis, en la que las Entidades Locales van a necesitar de todos sus recursos para salir adelante, para invertir en acciones de recuperación económica y ayudar a sus vecinos y a las empresas de sus zonas.

Por todo ello, proponemos la aprobación del siguiente ACUERDO:

1. *El Ayuntamiento de YERRI se manifiesta a favor del respeto de la autonomía local constitucionalmente reconocida.*

2. *El Ayuntamiento de YERRI rechaza cualquier propuesta del gobierno que pase por la cesión de su superávit al Estado para poder hacer frente a los gastos producidos directa o indirectamente por el Covid-19.*

3. *El Ayuntamiento de YERRI, dadas las situaciones excepcionales que estamos viviendo, solicita que por el Gobierno de la nación se tomen las iniciativas legales y parlamentarias necesarias para que, excepcionalmente, pueda no cumplirse el principio de la estabilidad presupuestaria en las entidades locales siempre que el desequilibrio sea causa de actuaciones directamente relacionadas con la lucha contra el Covid-19 y de la regeneración económica, sin necesidad de ceder los superávits municipales al estado.*

4. *Dar traslado de la presente resolución al Consejero de Cohesión Territorial, al Delegado del Gobierno en Navarra y al presidente de la FNMC.*

Se somete a votación, es rechazada con 4 votos a favor y 5 en contra.

A continuación toma la palabra Ramiro Urra para inidciar que aunque coinciden en parte con la propuesta presentada proponer otra matizando algunos aspectos desde del grupo municipal en relación a este asunto:

La aplicación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria impulsada por el PP y apoyada por UPN a lo largo de los últimos años y las limitaciones que supone su desarrollo han sido un ataque frontal a las Entidades Locales, sus competencias y su propia existencia, provocando un golpe durísimo al municipalismo. Esta ley tiene un marcado carácter recentralizador y ha mermado y limitado en gran medida el funcionamiento de las distintas administraciones al servicio de la ciudadanía, quedando muchos ayuntamientos prácticamente intervenidos, y sin capacidad para atender las necesidades ciudadanas más urgentes.
Con la excusa de la crisis, se obstaculizó a los gobiernos locales poder reforzar sus plantillas con el personal necesario para combatir las crecientes desigualdades, para luchar contra la emergencia habitacional, para modernizarse, etc. Y se les forzó a generar superávits millonarios priorizando pagar a los bancos mientras la precarización y las desigualdades se disparaban.
Con esta legislación inexplicablemente aún en vigor, esta semana el Gobierno de España y la FEMP han alcanzado un acuerdo por el que las entidades locales cederían su superávit al Estado en determinadas condiciones para su devolución y la posibilidad de utilizar un porcentaje del mismo por parte de los ayuntamientos.
Esta medida supone un nuevo ataque a la autonomía municipal y más recentralización en materia económica. La cuestión es de suma gravedad en un contexto como el actual, en el que las instituciones y los ayuntamientos en particular necesitan disponer de todos sus recursos para hacer frente a las necesidades sociales y económicas, asegurar la cohesión social, apuntalar el tejido productivo local, generar actividad económica que reduzca el desempleo y ayudar a quienes peor lo están pasando.
El Gobierno de España y la FEMP han menospreciado las competencias históricas de Navarra en materia régimen local, en especial las relativas a las haciendas locales, ya que,

en ningún caso los ayuntamientos navarros tendrían que ceder sus superávits al Gobierno del estado, ya que no están bajo su tutela.

Por todo ello, presentamos la siguiente ***PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:***

1. *El Ayuntamiento del valle de yerri muestra su más rotundo rechazo al acuerdo alcanzado entre el Gobierno de España y la FEMP por el que las entidades locales cederían su superávit al Estado y exige que se dé marcha atrás en esta decisión.*
2. *El Ayuntamiento del valle de yerri exige respeto a la autonomía municipal y que las entidades locales puedan disponer de su remanente para las políticas públicas destinadas a paliar los efectos sociales derivadas de la crisis del COVID-19.*

3. *El Ayuntamiento de valle de yerri insta al Gobierno de España y a la FEMP a rectificar el menosprecio a las competencias históricas de Navarra en materia régimen local y a respetar las mismas, aclarando que en ningún caso las entidades locales navarras tendrán que ceder sus superávits al Gobierno del estado. Asimismo, insta al Gobierno de Navarra a emprender cuantas acciones sean necesarias para defender esta posición.*

4. *El Ayuntamiento de Yerri manifiesta su más firme exigencia de que se deroguen el artículo 135 de la CE y la Ley de Estabilidad Presupuestaria aprobada por el PP y UPN, que han supuesto una absoluta recentralización, un ataque frontal a la autonomía municipal y la priorización del pago de la deuda por encima de las necesidades de la ciudadanía.*

5. *El Ayuntamiento del valle de yerri reivindica el derecho de que el conjunto de las instituciones navarras tengan soberanía económica plena para decidir los niveles de endeudamiento y su propio límite de déficit, así como el uso de sus remanentes para cubrir las necesidades sociales y económicas en cada momento.*

Se somete a votación, es aprobada con 5 votos a favor y 4votos en contra.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Previa declaración de urgencia efectuada con los requisitos que prescribe el artículo 81.2 de la Ley Foral 6/90 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra y el artículo 91.4 en relación con el 83 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia somete a la consideración del Pleno el siguiente asunto

8. ACUERDO DE ADHESIÓN Y TRAMITACIÓN DE REGISTROS POR PARTE DE (ENTIDAD LOCAL) AL CONVENIO SUSCRITO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2001 ENTRE EL GOBIERNO DE NAVARRA Y LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA

Primero.- *Que el Gobierno de Navarra y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) suscribieron, con fecha 27 de diciembre de 2001, un Convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica, concretamente los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios en orden a garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos producidos a través de técnicas y medios EIT en el ámbito de actuación del Gobierno de Navarra, con el alcance definido en tal Convenio, sus Adendas y sus documentos anexos.*

Segundo.- *Que en el expositivo segundo del citado Convenio se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios EIT. Asimismo, la cláusula segunda del Convenio, reconoce que los certificados (títulos de usuario) de firma electrónica que expida la FNMT-RCM servirán para las relaciones jurídicas que al efecto mantengan los ciudadanos con las diferentes administraciones públicas. Finalmente, la Adenda de 22 de diciembre de 2010 del Convenio ya aludido, incluye los servicios relativos a la identificación electrónica de las administraciones públicas y autenticación del ejercicio de su competencia, y la extensión de los servicios, entre otros, a los municipios de la Comunidad Autónoma con una población inferior a 50.000 habitantes, que se adhieran al Convenio.*

Tercero.- *Que con el fin de establecer la necesaria coordinación administrativa, según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que facilite la incorporación al citado Convenio de prestación de servicios por parte del Ayuntamiento del valle de yerrise considera necesario suscribir el presente Acuerdo de Adhesión en el que se incorpora, además, las condiciones específicas relativas al registro y solicitud por parte del Gobierno de Navarra a la FNMT-RCM, de los certificados pedidos por esta entidad local, mediante un sistema de oficina de registro delegada.*

Cuarto.- *En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM se cita expresamente que los certificados electrónicos se emiten por la FNMT-RCM por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación.*

Si bien la Administración Titular/Propietaria del certificado y/o el responsable de la oficina de registro tienen la obligación de no realizar registros o tramitar solicitudes de personal que preste sus servicios en una entidad diferente a la que representa como oficina de registro, la misma declaración recoge, no obstante, la posibilidad de crear oficinas de registro centralizadas y de convenios entre administraciones para efectuar registros de forma delegada. Es decir, que las oficinas de registro del Gobierno de Navarra (las que sean designadas), pueden efectuar registros, hacer solicitudes y efectuar otras operaciones sobre certificados de firma electrónica de entidades locales de su ámbito territorial que lo deseen.

Quinto.- *El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.*

A los efectos previstos en los anteriores expositivos, ,

HA ACORDADO

Adherirse al "Convenio entre el Gobierno de Navarra y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica" (en adelante el Convenio), suscrito con fecha 27 de diciembre de 2001.

Todo ello, con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

Primera.- *Que* ***EL AYUNTAEMINTO DE VALLE DE YERRI*** *con CIF número* ***(P31260000C)*** *conoce y acepta sin reservas el Convenio en toda su extensión. Una copia del Convenio, sus Adendas de 2010 y de 2012 se incorporan a este Acuerdo como Anexo.*

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el valle de Yerri se considera parte del Convenio citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que en el Convenio ostenta el Gobierno de Navarra, sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

Segunda.- *Los aspectos económicos de las relaciones entre la FNMT-RCM y el adherente se regirán por lo establecido en el Anexo económico del presente Acuerdo o, en su defecto, por las condiciones económicas del Convenio principal.*

Tercera.- *Las relaciones administrativas entre Valle de Yerri) (una vez que se incorpore al Convenio) y el Gobierno de Navarra, se regirán por la legislación específica de esta Comunidad Foral, actuando como órganos de coordinación los que fueran designados de acuerdo con dicha legislación.*

Cuarta.- *El presente Acuerdo se suscribirá por triplicado. La administración adherente remitirá dos copias al Gobierno de Navarra, la cual hará llegar a la FNMT-RCM una de las copias, previa toma de razón y aceptación de sus condiciones. El Gobierno de Navarra y la FNMT-RCM, una vez recibidas las copias del presente Acuerdo, que han de ser auténticas, lo someterán, en su caso, a la aprobación de sus órganos de gobierno, a los efectos de que se cumpla lo expresado en la condición suspensiva establecida en este documento.*

Quinta.- *REGISTRO DELEGADO. El VALLE DE YERRI atribuye al Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia del Gobierno de Navarra, a través de la Dirección General de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública (oficinas de registro designadas), la tramitación, por cuenta y en nombre del Valle de Yerri de peticiones de los siguientes casos de registro: Emisión y Revocación y para los siguientes tipos de certificados de empleado público, emitidos por la FNMT-RCM, en su condición de Prestador de Servicios de Certificación (exclusivamente certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y de actuación administrativa automatizada o sello electrónico).*

En ningún caso el Gobierno de Navarra se considerará la Administración Titular/Propietaria de los certificados así solicitados, respetándose la titularidad del mismo a nombre de Valle de yerri y los datos consignados en la petición tal y como consten.

Las peticiones de certificados, por parte de Valle de yerri a las oficinas de registro del Gobierno de Navarra, se realizarán si fuera posible a través de redes telemáticas seguras de comunicación, sin que sea necesaria la personación física del personal de Valle de yerri ante la oficina de registro del Gobierno de Navarra. La constatación de la personalidad y demás datos exigidos, se presumirá por el hecho de la petición realizada por el personal competente de Valle de yerri
En caso que las redes no se encuentren operativas, las peticiones podrán realizarse, por parte de Valle de yerri mediante el envío, a la Dirección General de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública del Gobierno de Navarra, de los documentos

auténticos correspondientes en soporte papel. En la solicitud de Valle de yerri se constatará la voluntad de realizar las operaciones establecidas en esta Condición y se identificará nominalmente de forma conjunta a la persona titular del puesto de trabajo o cargo que ejerce, al propio Valle de yerri y al órgano o unidad en la que preste servicio, todo ello en los modelos y formatos establecidos por la FNMT-RCM.

Las peticiones se dirigirán por parte de la persona autorizada a tal efecto de (EMISIÓN O REVOCACIÓN DE CERTIFICADO) al Responsable de las Operaciones de Registro (ROR) de la oficina de registro designada por el Gobierno de Navarra.

Una vez validada por parte de la oficina de registro, ésta tramitará la solicitud a la FNMT-RCM de la realización de las operaciones solicitadas respecto de los diferentes tipos de certificados, mediante la aplicación de registro proporcionada por la FNMT-RCM.

Los sistemas, técnicas y aplicaciones a utilizar en el intercambio de información se especificarán en los procedimientos de registro proporcionados por la FNMT-RCM.

Para iniciar el procedimiento y tramitar de forma segura las solicitudes, una copia auténtica de este Acuerdo se remitirá a la FNMT-RCM de conformidad con lo establecido en la Condición Cuarta, junto con los datos identificativos de los responsables de ambas administraciones de Valle de yerri que realizarán las peticiones de registro a la oficina de registro del Gobierno de Navarra, y los de éste en caso de que aún no conste a la FNMT-RCM) a fin de darse de alta en el Sistema de Registro de esta Entidad y gestionar los permisos correspondientes. No se iniciará el alta en el Sistema de Registro si no se tiene constancia de la entrega de la citada copia auténtica de este Acuerdo junto con los datos antes referidos.

El Gobierno de Navarra asesorará al personal de Valle de yerri durante el proceso de petición, solicitud y entrega de los certificados, así como en su uso y custodia segura, proporcionándole la formación adecuada para ello.

El Valle de yerri será el único responsable de las peticiones establecidas en la presente Condición respecto de los certificados electrónicos, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de su voluntad para que sean emitidos, suspendidos, cancelados o revocados los certificados, siendo responsabilidad de la oficina de registro del Gobierno de Navarra la adecuada tramitación de las solicitudes y demás operaciones sobre los certificados.

Las actividades y actuaciones de tramitación de registros de certificados no comportan obligaciones económicas para las partes, las cuales atenderán tales actividades con sus propios presupuestos y recursos.

***Sexta.-** Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las condiciones que integran el Convenio suscrito entre el Gobierno de Navarra y la FNMT-RCM, del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos. El presente Acuerdo tendrá la misma duración que el Convenio principal.*

***Séptima.- Condición suspensiva**.- El presente Acuerdo tendrá efectos vinculantes y entrará en vigor desde que el Gobierno de Navarra y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, den su conformidad a la presente adhesión y gestión delegada de registro, a través de los correspondientes acuerdos de sus respectivos órganos competentes. Para ello, ambas administraciones remitirán al Valle de yerri notificación sobre el cumplimiento de la presente condición.*

Se somete a votación, se aprueba por unanimidad.

RUEGOS Y PREGUNTAS.- CONTROL DE LOS ÒRGANOS DE GOBIERNO LA CORPORACIÓN [Articulo 46.2.e) de la Ley 7/85, de 2 de abril]

***Covid19 en Pantano de Alloz**, Toma la palabra Fernando Garayalde y solicita información acera de las medidas implementadas desde el Ayuntamiento en materia sanitaria por el COVID19 en la playa de Ugar. El sr Alcalde informa que se han seguido los protocolos establecidos por la red explora , que el Ayuntamiento gestiona y ha puesto personal para la infraestructura del parking y no tanto para el espacio natural del pantano pero que no obstante se dan ala indicaciones y se ha puesto la cartelería recibida desde el Gobierno de Navarra*

***Transferencias a Concejos** , Toma la palabra Fernando Garayalde y solicita información acerca de la disposición del superávit del 2019 y la falta de aprobación de la modificación presupuestaria para hacer efectivo el destino de 50.000 euros a los Concejos. Ramiro Urra indica que las trasferencia de capital a los Concejos computan en la regla del gasto y no son consideradas como inversiones financieramente sostenibles y por tanto no fue aprobada*

***Fibra óptica**, Toma la palabra Fernando Garayalde y solicita información acera la implantación de la fibra óptica en el Valle. El sr Alcalde informa de las medidas que quieren implementarse desde el departamento de proyectos estratégico del Gobierno de Navarra para 2021. De momento no existe fases ni comunicaciones establecidas para e Valle de Yerri*

***Escuela Abarzuza**, Toma la palabra Fernando Garayalde y solicita información acerca del estado de ejecución de la escuela y manifiesta su queja por no ser informado de su tramitación y situación ni de una invitación a su grupo para ver las instalaciones. El Sr Alcade informa que no es de competencia municipal y que depende del Dpto de Educacio y que todavía al Ayuntamiento no le han invitado. Que se hará extensible la invitación cuando sea recibida*

***Técnica en despoblación**, Toma la palabra Fernando Garayalde y manifiesta su disconformidad con algunas de las reflexiones que se expusieron en la charla sobre despoblación coordinada por la Técnica en despoblación, Dª Elena Cereceda. No considera que el acceso a la vivienda sea un problema específico del valle o que el desempleo sea prioritario con la tasa de desempleo existente. Sin embargo si identifica el PGOU como un tema a trabajar o los problemas de movilidad o conectividad. El sr alcalde informa que Elena Cereceda ha sido contratada por la Mancomunidad de Andia y analiza la situación no solo de Yerri sino de los 5 municipios de Andia. Y también informa que los ejes sobre los que le del Gobierno de Navarra trabaja y se está centrando la Mancomunidad son Vivienda, Transporte, empleo y gobernanza. Informa que Elena ha sido contratada para seis meses por la Mancomunidad de Andia y las acciones ya aprobadas desde la mancomunidad han consistido en impulsar un espacio de Coworking en la antigua escuela de Abarzuza, un proyecto piloto de acceso a vivienda en Lezaun , la Cesion de Zunbeltz y la Planilla del Gobierno de Navarra ya informado en el pasado Pleno y un proyecto de Biomasa para la zona todavía no avanzado.*

INFORMACIÓN DE LA ALCALDIA

Reclamación de Fijeza del Secretario Municipal; *El sr Secretario da cuenta de la reclamación de fijeza en su relación contractual con el Ayuntamiento del valle de Yerri. Informa acerca de su situación de interinada en calidad de contratado administrativo, de la ausencia de convocatorias púbicas de oposiciones en los últimos 25 años (salvo las 10 plazas convocadas en el año 2012) por parte del dpto de Administración Local y de la prolongación en el tiempo de esta situación. Informa de las recientes sentencias europeas y de la reclamación ya presentada al gobierno de navarra en octubre de 2019 , de la postura de Dpto indicando que la administración empleadora es cada Ayuntamiento y del escrito recibido. El Sr Alcalde informa que a la vista de la recomendación recibida desde el Dpto de Administración Local se procederá a la desestimación expresa de la reclamación.*

Contratación Asistente Concejos *El sr Alcalde informa que ante la creciente demanda de los Concejos de un servicio común de asesoría el Ayuntamiento está trabajando para sacar en una OPE, fijando el perfil , las pruebas el tribunal la manera de financiación así como la modalidad de contratación. La idea es poder aprobar las bases y lanzar convocatoria para el mes de septiembre*

Molinos de viento *El sr Alcalde informa de la reunión mantenida en Allin en fecha 3 de julio con la promotora de un parque eólico en la zona de urbana Andia .Capital energy con sede en vitoria pretende implantar 25 aerogeneradores repartidos en los términos municipales de Yerri, Amescoa , Abarzuza y Lezaun. No se ha presentado ningún documento a Gobierno de Navarra ni a ninguno de los Ayuntamientos. Parece que este proyecto da continuidad a otro en fase más avanzada previsto para los valles de Goñi , Etxauri y Olza pero que cuenta con informe negativo de gobierno de navarra*

Energía verde *El sr Alcalde informa de los contratos firmados con Goyener, de la convocatoria de ayudas gestionadas desde e TEDER que finaliza el próximo 15 de sept. Informa que el Ayuntamiento presentará un proyecto de placas solares y autoconsumo en la antigua cooperativa y que el proyecto debe ejecutarse antes del 31 de octubre, con capacidad prevista para 30 Kw, en modalidad de autoconsumo compartido y con la posibilidad de carga para vehículos eléctricos También adelanta que para el próximo pleno se va tratar la normativa específica placas para autoconsumo y la posibilidad de excepcionar el ICIO e incluso los proyectos para este tipo de instalaciones.*

Cañada Real Murillo *El sr Alcalde informa de la demanda realizada desde el Concejo de Murrillo para el arreglo del tramo ya asfaltado en su día de la Cañada real ante su mal estado de conservación. Han presentado el presupuesto aproximado de la actuación en 40.000€ y solicitan auxilio por parte del Ayuntamiento.*

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 21.25 horas del día al principio indicado, de todo lo cual, como secretario doy fe y certifico.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta acta fue aprobada, sin modificaciones, por el Pleno en sesión del día xx de septiembre 2020. Se extiende en seis folios del XXX a XXXX

EL SECRETARIO
Alejandro Elso Fábregas